



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/18/2012

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 41, fracciones I, XXII y XXXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 1º de la Ley antes citada; 5º, Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24 y 37 de la Ley General de Educación; artículos 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, artículo 93 de su Reglamento y artículo 9º del Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, y

CONSIDERANDO

Primero. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Segundo. Que corresponde de igual manera a la Junta de Gobierno y Administración dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del mismo, y

Tercero. Que en cumplimiento del artículo 81, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos coordinar los programas de Servicio Social y de Prácticas Profesionales, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las políticas del Servicio Social y Prácticas Profesionales dentro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Prácticas Profesionales:** El trabajo de carácter temporal sin retribución económica, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes, las cuales no



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/18/2012

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

son obligatorias, pero forman parte de su formación profesional de manera opcional o solicitadas por las instituciones educativas.

- II. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- III. **Salas Regionales:** Las señaladas en el artículo 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal, que podrán tener el carácter de Salas Especializadas o Auxiliares.
- IV. **Servicio Social:** El trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado; conforme al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; pudiendo efectuarse, acorde con el artículo 93 de su Reglamento, a título gratuito cuando así se haya convenido libremente con el prestador.
- V. **Tipo medio-superior:** La educación profesional que no requiere de bachillerato o sus equivalentes, de conformidad al artículo 37, párrafo dos de la Ley General de Educación.
- VI. **Tipo superior:** La educación que se imparte después de bachillerato o de sus niveles equivalentes, de conformidad al artículo 37, párrafo tres de la Ley General de Educación.
- VII. **Titular:** El Magistrado de Sala Superior o Sala Regional, o el titular de las Secretarías o Unidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al cual se encuentren asignados los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- VIII. **Tribunal:** Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 3.- Para ser prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Tribunal, el aspirante deberá haber cubierto mínimo el 70% de los créditos de su carrera de tipo medio-superior o superior y gozar de buena salud física y mental; como única excepción se dará trámite con menor porcentaje de créditos, si el estudiante presenta un documento oficial expedido por la institución educativa mediante el cual le autoriza la realización del mismo.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/18/2012

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 4.- Para efectos del numeral anterior, será necesario contar con la siguiente documentación:

- I. Carta de presentación expedida por la institución educativa de procedencia, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal y en el caso de Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal al Delegado Administrativo, en la que se indiquen los datos generales del estudiante o egresado y el porcentaje de créditos académicos cubiertos del plan de estudios correspondiente;
- II. Requisar el formato de solicitud;
- III. Tres fotografías tamaño infantil;
- IV. Constancia de créditos o historial académico original;
- V. Copia de credencial para votar (IFE) o cualquier otra identificación oficial;
- VI. Copia de comprobante de domicilio;
- VII. Currículum;
- VIII. Escrito de aceptación firmado por el Titular del área asignada;
- IX. Para el caso de Prácticas Profesionales haber concluido el Servicio Social; excepto en el caso que la institución educativa solicite por escrito que dicho trámite se realice antes.

Artículo 5.- La prestación de Servicio Social deberá realizarse en un periodo no menor de seis meses ni mayor de dos años, cumpliendo un total de cuatrocientas ochenta horas. Este periodo y número de horas podrá incrementarse de acuerdo a los requerimientos que en materia de Servicio Social establezca la institución educativa con la que se registró el programa.

Las Prácticas Profesionales deberán realizarse en un periodo de tres meses como mínimo, cumpliendo al menos doscientas cuarenta horas en total, cuando éstas no sean requeridas como parte del plan de estudios.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/18/2012

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Cuando las Prácticas Profesionales sean requeridas como parte del plan de estudios, el periodo y número de horas se ajustarán a lo solicitado por la institución educativa.

En casos extraordinarios en los que el Titular del área de adscripción por cargas de trabajo solicite un nuevo periodo, éste se someterá a la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos.

Durante el periodo establecido, los prestadores tanto de Servicio Social como de Prácticas Profesionales, deberán cubrir como mínimo cuatro horas diarias de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 16:00 horas.

En ambos casos, la permanencia de los prestadores autorizados en las instalaciones del Tribunal, no excederá de dicho horario y deberá realizarse siempre bajo la supervisión del personal acreditado, por el área a la que estén adscritas.

Artículo 6.- A los prestadores que realicen su Servicio Social en el Tribunal, se les otorgará una retribución económica de seiscientos cincuenta pesos mensuales cuando cursen sus estudios de tipo medio-superior y de setecientos cincuenta pesos mensuales a los de tipo superior. Para estos efectos, la retribución económica se asignará estrictamente de acuerdo al orden de registro y el número de prestadores autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La Junta de Gobierno y Administración será la única facultada para incrementar los montos anteriormente mencionados, previa disponibilidad presupuestal.

Una vez cubierto el primer mes de prestación de Servicio Social se realizará el trámite correspondiente, y será entregado a mes vencido hasta completar un total de seis meses.

Artículo 7.- El registro de prestadores para los programas de Servicio Social o Prácticas Profesionales del Tribunal, se realizará durante todo el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 8.- El número de prestadores de Servicio Social autorizados para Sala Superior, Sala Regional, Secretaría o Unidad Administrativa, será hasta:

- I. Seis en ponencia;
- II. Tres en archivo;



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/18/2012

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

- III. Tres en actuaría;
- IV. Uno en Delegación Administrativa
- V. Ocho en actuaría común del Distrito Federal;
- VI. Diez en Secretaría General de Acuerdos;
- VII. Tres en cada Secretaría de la Junta de Gobierno y Administración;
- VIII. Ocho en cada Dirección General;
- IX. Seis en Contraloría Interna;
- X. Tres en Archivo General;
- XI. Tres en Unidad de Enlace;
- XII. Dos en Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas
- XIII. Tres en Unidad de Peritos.

Asimismo, podrá asignarse un prestador de Prácticas Profesionales en cada una de las áreas, y podrá incrementarse de acuerdo a las necesidades de las mismas, disminuyendo el número de prestadores de Servicio Social sin exceder el total autorizado.

En casos extraordinarios en los que por cargas de trabajo el Titular del área lo solicite, el número de prestadores de Prácticas Profesionales podrá incrementarse previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y en el caso de prestadores de Servicio Social, será necesaria la autorización de la Secretaría Operativa de Administración.

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, coordinar los programas de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, de tipo medio-superior y superior.

En el caso de instituciones con presencia local, será el Delegado Administrativo de la Sala Regional con sede fuera del Distrito Federal quien coordine los programas; excepto en el caso de las Salas Regionales Hidalgo-México, ya que se apegarán a los programas registrados en las diferentes instituciones educativas por la Dirección General de Recursos Humanos.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/18/2012

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 10.- La Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal y los Delegados Administrativos de Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal serán los responsables de:

- I. Operar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- II. Atender los requerimientos de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la diferentes áreas del Tribunal;
- III. Integrar los expedientes de los prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales;
- IV. Realizar los trámites necesarios para el registro, ratificación y difusión de los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instituciones de educación tipo medio-superior y superior, públicas y privadas, con las que se tenga convenio y que cuenten con reconocimiento oficial;
- V. Mantener actualizado el catálogo de programas registrados;
- VI. Expedir las cartas de aceptación y terminación a prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales, dirigiéndolas a la institución educativa de procedencia;
- VII. Expedir las credenciales de los prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales.

En el caso de las Salas Regionales Hidalgo-México, será el Delegado Administrativo responsable de enviar la documentación completa y en original de los prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de dichas Salas a la Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal para su debido registro.

Los Delegados Administrativos de Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal, serán los responsables de enviar mensualmente el listado de prestadores de Servicio Social e informar en su caso la baja de los mismos a la Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal para que se realice el trámite de solicitud de retribución económica.

La Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal será la responsable de coordinar las acciones correspondientes para el trámite de pago de la retribución económica para los prestadores de Servicio Social a nivel nacional.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/18/2012

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 11.- La prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Tribunal, por ser de naturaleza social, no otorgará al prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales la categoría de trabajador y las funciones a desempeñar serán de apoyo estrictamente institucionales.

Artículo 12.- El prestador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales podrá incorporarse como servidor público del Tribunal, siempre y cuando se haya desempeñado satisfactoriamente, exista plaza vacante, cumpla con el perfil requerido para el puesto, acredite todos los requisitos exigidos para tal efecto y sea propuesto para ocupar un cargo.

Para concluir su trámite de Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá cubrir las horas faltantes fuera de la jornada laboral y si cuenta con retribución económica, ésta se suspenderá a la fecha de contratación que señale el nombramiento correspondiente.

Artículo 13.- El acceso de prestadores de Servicio Social o de Prácticas Profesionales será únicamente los días hábiles; en el caso extraordinario de que el área requiera su asistencia en fin de semana o días inhábiles, la autorización de acceso será responsabilidad del Titular del área a la que esté asignado.

La prestación del Servicio Social y de Prácticas Profesionales se realizará en las instalaciones del Tribunal.

Los prestadores de Servicio Social o de Prácticas Profesionales no podrán estar laborando en una institución que tenga relación con este Tribunal, tales como: dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, despacho de abogados, despachos contables, entre otros.

Artículo 14.- Será responsabilidad del Titular, la autorización para que los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales utilicen equipos personales (laptop, cámaras fotográficas, etc.) dentro de las instalaciones del Tribunal.

Artículo 15.- Únicamente será reconocida en el Tribunal, la figura de Prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/18/2012

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 16.- La supervisión de la debida aplicación de los presentes Lineamientos, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones a los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Tercero.- Los prestadores que se encuentren realizando su Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Tribunal, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de doce de abril de dos mil doce. Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.